INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que el día 10 de agosto de 2021, se recepcionó vía correo electrónico memorial contentivo de recurso de reposición. Para proveer. Bucaramanga, 13 de agosto de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO-PRESENTE
DEMANDADOS:	EDINSON FABIAN MARTINEZ MORA
RADICADO:	680014189001-2021-00099-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No 504
DECISIÓN:	TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN 806
TRÁMITE:	INSTANCIA

Revisadas las diligencias, se tiene que mediante escrito allegado vía digital por el apoderado de la parte demandante el 10 de agosto del 2021, procede a solicitar mediante recurso de reposición, sea revocado el auto de fecha del nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual no se tiene en cuenta el trámite de notificación personal electrónica de que trata el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en razón a que no le es posible al Estrado Judicial verificar la remisión de los documentos adjuntos a la notificación.

En esta oportunidad, sería del caso resolver las inconformidades del recurrente en relación con la providencia censurada, de no ser porque una vez revisados los anexos al memorial en cuestión, vislumbra este Estrado Judicial, que los documentos adjuntos al tramite de notificación de que trata el Articulo 8 del Decreto 806 de 2020, en esta oportunidad si pueden ser efectivamente visualizados y analizados por esta Judicatura, de manera que se tendrá en cuenta la notificación referida, y se ordena por secretaria contabilizar los términos respectivos, una vez vencidos los cuales ingrese al Despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase notificado electrónicamente al ejecutado EDINSON FABIAN MARTINEZ MORA identificado con cédula de ciudadanía No 91.535.732, el día **NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**; según lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, conforme a la certificación emitida por la empresa de mensajería ENTREGA TOTAL S.A.S.

SEGUNDO: Por secretaria contabilícense los términos respectivos, una vez vencidos los cuales entre nuevamente el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 31** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **18 DE AGOSTO DE 2021**.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7755c8bad944dd9c67e0a06da672c928087b52beb9ec883b46eea295fc9f5a09

Documento generado en 11/08/2021 12:35:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica